NOTA DNCP/DNC/N° 29761 / 2017

Asunción, 15 de noviembre de 2017

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "CONSTRUCCION DE COCINA Y COMEDOR EN LA ESCUELA BASICA N 2053 ARANDU RECAVO - SANTO DOMINGO" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 336757 ID N°334645.-

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de San Pedro del Paraná-
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Teniendo en cuenta que el presente llamado es plurianual, consultamos a la convocante por qué han remitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria por el monto total del llamado?

2. Consultamos a la convocante si correspondería la unidad de medida que han indicado en los ítems 38 al 42.-

3. Datos de la Contratación punto 1- consultamos a la convocante si al completar este punto tuvieron en cuenta la instrucción del pliego estándar aprobado por Resolución 2264/1.-

4. Datos de la Contratación punto 5 – En el último párrafo de este apartado se lee textualmente lo siguiente: *Se considera como fecha de notificación la fecha en la que la Convocante remita el correo, a la dirección indicada por el oferente;* ***aun cuando el oferente no acuse recibo de la misma*** *"Dicho procedimiento sustituirá a la notificación personal"*, al respecto se consulta si correspondería indicar lo precedentemente mencionado.-

5. Datos de la Contratación- sugerimos a la convocante indicar en la última parte de este apartado la siguiente frase: Los datos de la contratación serán consignados en la presente sección y en el SICP, los mismos forman parte de los Documentos de la presente contratación.

6. Criterios de Evaluación - No se ha completado el punto 3 num. 7 de este apartado.-

7. Consultamos a la Convocante si en los llamados con Números de ID 332571, y 334645 no se estaría violando las disposiciones establecidas en el art. 18 del Decreto Nº 21909/03 que en lo pertinente dispone: "Prohibición de Fraccionamiento de Contratos "A los efectos de la aplicación del art. 16, párrafo 3º, de la Ley, un Contrato se considerara fraccionado cuando con la intención de eludir los tipos de procedimientos establecidos en la Ley…." .-

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Departamento de Atención a Municipios ·
Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abg. Karen Aguilera
Coordinador de Control
DNCP - DNC

Lincy Lugena
Directora de Normas y Control
DNCP

8. Se sugiere no incluir en las especificaciones técnicas fotos, marcas, procedencias que puedan limitar la participación de potenciales oferentes. De esta manera la Convocante estaría evitando posibles impugnaciones al PBC. La recomendación responde a criterios sustentados en los **Art. 4 y Art. 20 de la Ley 2051/03** (INPACO; MERLIN GERIN HAGER TERASAKI, YALE, glaucol/klaukol, corrless, suvinil, ATMA, VETTO, SICA, KFV, látex pintor, procedencia europea.-

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinador de Control DNC

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/GB